

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2015.00055.00

**DEMANDANTE:** Orlando Pérez Ávila

**DEMANDADO:** Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 08 de abril de 2015, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 28 de julio de 2015, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 80 al 83 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, como quiera que la entidad demandada contestó la demanda, acompañándola del correspondiente poder,- con los soportes del caso-, el cual una vez revisado se estima que se ajusta a derecho, se procederá al reconocimiento de la personería judicial, para enseguida aceptar la renuncia al mismo presentada el día 19 de enero de 2016, manifestando terminación del contrato de servicios profesionales No. 275 de 2015, el cual aportó en tres (3) folios.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fíjese el siete (7) de julio de 2016, a diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconózcase personería a la Dra. Camila Edilma Torres Ochoa, como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido el cual obra a folio 89 del expediente.

3.- Acéptese la renuncia al poder allegada por la Dra. Camila Edilma Torres Ochoa, de conformidad a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

**Juez**

